

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 110013103055-2024-00159-00
DEMANDANTE: JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN
P.H. Y OTROS.
LLAMADA EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.002.184-I y representada legalmente por la Dra. Paula Marcela Moreno Moya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que obra en el plenario. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto calendarado con fecha del 21 de octubre de 2023, notificado en estado del 22 de octubre de 2024, por medio del cual el despacho dispuso no avalar la notificación del llamamiento en garantía efectuada por mi representada a la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**, lo anterior de acuerdo a los fundamentos de hecho y jurídicos que esgrimo en el presente escrito:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 23 DE AGOSTO DE 2024

Tal como lo establece el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra todos los autos que dicte el Juez, sin que exista norma en contrario que prohíba el presente el recurso reseñado en contra del Auto mediante el cual el despacho dispuso no avalar el intento de notificación efectuado a la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.** dentro del proceso de la referencia. En relación con la oportunidad del término para formular el presente recurso, en la medida que el mencionado Auto fue publicado en los estados electrónicos del 22 de octubre de 2024, nos encontramos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, establecidos legalmente, y, en consecuencia, en término para recurrir el auto previamente identificado.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

En Auto del 21 de octubre de 2024, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Civil del Circuito de Bogotá D.C. resolvió no avalar el intento de notificación efectuado por mi representada a la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. así:

“El Despacho NO AVALA el intento de notificación efectuado a la convocada CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. (PDF 039), en consideración a que, en la comunicación remitida, no se avizora que se haya enviado la corrección al auto admisorio que se realizó el 12 de agosto de 2024 (PDF 037), lo anterior conforme al artículo 93 del C.G.P.”

No obstante, en su proveído, el Despacho no tuvo en consideración que AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. realizó el acto de notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo entonces a la llamada en garantía COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. las piezas procesales requeridas para darla por enterada del proceso y de su vinculación al mismo, en especial, el auto proferido el 29 de agosto de 2024 con el cual se adicionó el auto del 12 de agosto de 2024 para incluir como llamada en garantía a la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. Lo anterior conforme se pone de presente a continuación:

Inicialmente se advierte que, el suscrito remitió a la dirección electrónica del despacho el pasado 09 de septiembre de 2024 un memorial bajo el asunto “APORTE SOPORTE NOTIFICACIÓN PERSONAL” en el cual se enunciaron los siguientes anexos:

ANEXOS

Con el presente se aporta el acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. de la notificación de la demanda con link de acceso a anexos y pruebas, auto que admite la demanda, contestación a la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, llamamiento en garantía con anexos, auto que admite el llamamiento en garantía y el auto que adiciono el auto que admite el llamamiento en garantía.

Documento: Memorial “APORTE SOPORTE NOTIFICACIÓN PERSONAL”

Nótese que, en dicha relación se menciona el auto que admite el llamamiento en garantía del 12 de agosto de 2024 y el auto que adiciono posteriormente el llamamiento en garantía, es decir, el memorial con fecha del 29 de agosto proferido por el despacho.

Ahora bien, entre los documentos que se incluyeron con el citado memorial aportado el 09 de septiembre al plenario, se observa el memorial de notificación personal con fecha de elaboración

del 06 de septiembre de 2024 dirigido a la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. en el cual se comunicó:

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia calendada del 29 de agosto de 2024, la cual adiciono el auto del 12 de agosto de 2024, por medio de la cual el **CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, resuelve: **SE ADICIONA** el auto de 12 de agosto de 2024 (pdf 005, Ibíd), para incluir como llamada en garantía también a **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**, para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda subsanada con link de acceso a anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la demanda.
- Contestación a la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.
- Auto que adiciona el auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Documento: Memorial “NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DE 2022”

Se logra observar que se puso en conocimiento de la llamada en garantía COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. que mediante providencia calendada del 29 de agosto de 2024 se adicionó el auto que admitió el llamamiento en garantía, incluyendo a la citada. Adicionalmente, dentro de las piezas procesales enlistadas se relacionó el auto que admite el llamamiento en garantía del 12 de agosto de 2024 y el auto que adiciono posteriormente el llamamiento en garantía, es decir, el memorial con fecha del 29 de agosto proferido por el despacho.

Continuando con la verificación de los anexos que se incluyeron con el memorial aportado al plenario el pasado 09 de septiembre se observa un acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. el cual certifica el envío de la notificación personal del llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. y el cual pone en conocimiento la trazabilidad de la notificación electrónica:

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/06 Hora: 15:29:58	Tiempo de firmado: Sep 6 20:29:58 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/06 Hora: 15:29:58	Sep 6 15:29:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[1716]:23D0D12488A0:to=<iberoamericanadeservicios2018@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.27]:25, delay=0.79, delays=0.1/0.02/0.14/0.53, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1725654598 d75a77b69052c-45809c97c9asi38346471cf.562 - gsmtp)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/09/09 Hora: 15:17:32	Dirección IP: 181.53.13.82 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36

Documento: Memorial “NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DE 2022”

Teniendo claro entonces que la llamada en garantía recibió del mensaje y acuso recibo el 06 de septiembre de 2024 y que posteriormente el día 09 de septiembre realizó lectura del mismo, es necesario detenernos a revisar el cuerpo del mensaje, en el cual se notificó en debida forma a su destinatario acerca del proceso que nos ocupa y su vinculación:

Señores:

COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.

Carrera 26 No. 51-84 oficina 202

iberoamericanadeservicios2018@gmail.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110013103055-2024-00159-00
DEMANDANTE: JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H. Y OTROS
LLAMADO EN GTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia calendada del 29 de agosto de 2024, la cual adiciono el auto del 12 de agosto de 2024, por medio de la cual el CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., resuelve: SE ADICIONA el auto de 12 de agosto de 2024 (pdf 005, Ibíd), para incluir como llamada en garantía también a COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda subsanada con link de acceso a anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la demanda.

- Contestación a la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.
- Auto que adiciona el auto que admite el llamamiento en garantía.

Documento: acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A.

Se logra observar que se puso en conocimiento de la llamada en garantía COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. que mediante providencia calendada del 29 de agosto de 2024 se adiciono el auto que admitió el llamamiento en garantía, incluyendo a la citada. Adicionalmente, dentro de las piezas procesales enlistadas se relacionó el auto que admite el llamamiento en garantía del 12 de agosto de 2024 y el auto que adiciono posteriormente el llamamiento en garantía, es decir, el memorial con fecha del 29 de agosto proferido por el despacho.

Finalmente, al revisar el acápite de adjuntos que fueron incluidos con la notificación personal enviada, recibida y posteriormente leída por la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., se observa que efectivamente si se incluyeron las piezas procesales enunciadas en el cuerpo del mensaje:

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
PRUEBAS_Y_ANEXOS_CDE_AXA_JAINOBER.pdf	5100a631ae8c91a69b69d275c67e0c228ac2e540086de217d1c2a3f84d951f6c
Contestacion demanda y llamamiento en gtia_2024-00153_JAINOIBER_REYES_-_AXA_COLPATRIA.pdf	08532813fbbe99e9a5eccc1b1b42ccb1342a54838fc3b4e2fd822454d4f9cd0e4
AUTO_JAINOBER_ADM_LLAMAMIENTO_EN_GTIA.pdf	33bf834fa388ccc8044dfb446004510c12343660e07220c8d5fc03edcaca73f
AUTO_JAINOBER_ADICIONA_LLAMAMIENTO.pdf	e0e64763848711ef180207215429e5df0353f9793cdc3815ea2fbcea287e26ff
2024-00159_-_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_2.pdf	f47ace06e13a9dd2dd25ca9f38d27f77663b203f251630e2b5ed733dce7cf64a
014AutoAdmisorio_2.pdf	abc60274dd410393c665280cc56970727d28ba321d35e7cdd802c6be4816f292
009MemorialSubsanacion_2.pdf	665ef261199649274816b9cd124f581458678999cc0b0c7671eb17092cdf4fed

Documento: acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A.

En este punto se logra observar sin lugar a confusiones que, se incluyó el archivo adjunto adjuntos nombrados “AUTO_JAINOBER_ADM_LLAMAMIENTO_EN_GTIA.pdf” y adjunto nombrado como “AUTO_JAINOBER_ADICIONA_LLAMAMIENTO.pdf”, los cuales corresponden al auto que admite el llamamiento en garantía del 12 de agosto de 2024 y el auto que adiciono posteriormente el

llamamiento en garantía respectivamente, es decir, este último archivo es el memorial con fecha del 29 de agosto proferido por el despacho mediante el cual se resolvió adicionar al llamamiento en garantía incluyendo a la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., por lo cual, el despacho ha incurrido en un error al manifestar que no logra observar que se haya enviado la corrección del auto admisorio que se realizó el 12 de agosto de 2024, atendiendo a que no se produjo una corrección sino una adición al auto admisorio por medio del auto del 23 de agosto de 2024 y en todo caso dicho archivo si fue mencionado, enlistado y debidamente incluido como archivo adjunto dentro del acto de notificación personal efectuado el 06 de septiembre por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., razón por la cual comedidamente se solicita reponer el auto del 21 de octubre de 2024.

III. **PETICIÓN**

En virtud de lo expuesto, solicito al Despacho se sirva **REPONER** el Auto proferido el 21 de octubre de 2024 y notificado en estado del 22 de octubre de la presente anualidad, por medio del cual no se avaló la notificación del llamamiento en garantía efectuada por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a la COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., atendiendo a que la compañía llamante en garantía surtió en debida forma el trámite de notificación personal, incluyendo como adjuntos de la misma las piezas procesales requeridas para darla por enterada del proceso y de su vinculación al mismo, en especial, el auto proferido el 29 de agosto de 2024 con el cual se adicionó el auto del 12 de agosto de 2024 que admitió el llamamiento en garantía, tal y como consta en el plenario.

IV. **ANEXOS**

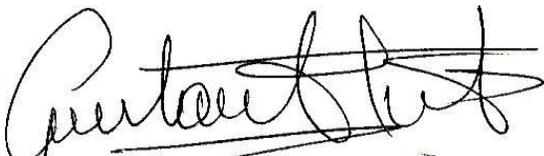
Con el presente se aportan los siguientes:

- Constancia de radicación del memorial que aportó la notificación del llamamiento en garantía con fecha del 09 de septiembre de 2024, remitido a las direcciones electrónicas de las partes y el despacho.
- Acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. de la notificación de la demanda con link de acceso a anexos y pruebas, auto que admite la demanda, contestación a la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, llamamiento en garantía con anexos, auto que admite el llamamiento en garantía y el auto que adiciono el auto que admite el llamamiento en garantía.

V. **NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la Carrera 11A # 94A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

APORTE SOPORTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. - AXA COLPATRIA SEGUROS // RAD: 2024-00159 // DTE: JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS // CEFZ

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 9/09/2024 4:36 PM

Para:j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:iberseguridad@gmail.com <iberseguridad@gmail.com>;comercialiberseguridad@hotmail.com
<comercialiberseguridad@hotmail.com>;franciscojavierlopez.abogado@gmail.com <franciscojavierlopez.abogado@gmail.com>;
jainober9@gmail.com <jainober9@gmail.com>;adriana@empresadecontabilidad.com <adriana@empresadecontabilidad.com>;
parquesdesanjaquin@gmail.com <parquesdesanjaquin@gmail.com>;mateus20081@gmail.com <mateus20081@gmail.com>;
iberoamericanaservicios2018@gmail.com <iberoamericanaservicios2018@gmail.com>;iberoamericanadeservicios2018@gmail.com
<iberoamericanadeservicios2018@gmail.com>;BRYAN CAMILO PARRA SOTELO <juridicolegalps@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

2024-00159 - MEMORIAL APORTE NOTIFICACION COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. - AXA COLPATRIA.pdf;

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO VERBAL
RADICADO:	110013103055-2024-00159-00
DEMANDANTE:	JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS
DEMANDADO:	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H. Y OTROS
LLAMADO EN GTIA:	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: APORTE SOPORTE NOTIFICACIÓN PERSONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.002.184-I y representada legalmente por la Dra. Paula Marcela Moreno Moya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que obra en el plenario, por medio del presente escrito, allego a su Despacho, el soporte de la notificación realizada a la llamada en garantía **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme se evidencia en los archivos adjuntos.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110013103055-2024-00159-00
DEMANDANTE: JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H. Y OTROS
LLAMADO EN GTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: APORTE SOPORTE NOTIFICACIÓN PERSONAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit. 860.002.184-I y representada legalmente por la Dra. Paula Marcela Moreno Moya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695, como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que obra en el plenario, por medio del presente escrito, allego a su Despacho, el soporte de la notificación realizada a la llamada en garantía **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo siguiente:

1. El día seis (06) de septiembre de 2023, se remitió notificación personal a la llamada en garantía **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**, a la dirección de correo electrónico que se encuentra en su certificado de cámara y comercio, mediante el servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A., para lo cual se acusó su recibido y apertura del mensaje, como puede observarse en el testigo que se allega junto con este escrito.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente señor Juez, conforme a lo expuesto lo cual se soporta mediante los documentos allegados, se tenga por notificada conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la llamada en garantía **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**

ANEXOS

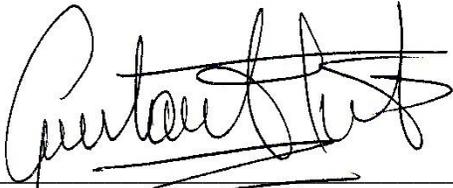
Con el presente se aporta el acta de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. de la notificación de la demanda con link de acceso a anexos y pruebas, auto que admite la demanda, contestación a la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, llamamiento en garantía con anexos, auto que admite el llamamiento en garantía y el auto que adiciono el auto que admite el llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada, en la Calle 69 No. 4 - 48, Oficina 502, Edificio 69 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Fecha de elaboración: 06 de septiembre de 2024

Señores:

COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.

Carrera 26 No. 51-84 oficina 202

iberoamericanadeservicios2018@gmail.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 110013103055-2024-00159-00
DEMANDANTE: JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H. Y OTROS
LLAMADO EN GTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

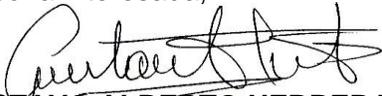
Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia calendada del 29 de agosto de 2024, la cual adiciono el auto del 12 de agosto de 2024, por medio de la cual el **CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, resuelve: **SE ADICIONA** el auto de 12 de agosto de 2024 (pdf 005, Ibíd), para incluir como llamada en garantía también a **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.**, para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda subsanada con link de acceso a anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la demanda.
- Contestación a la demanda por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.
- Auto que adiciona el auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Persona interesada,


GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Apoderado
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1373870
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	iberoamericanadeservicios2018@gmail.com - COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL LLAMAMIENTO EN GARANTIA ART. 8 LEY 2213 DE 2022 - COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S. // RAD: 110013103045-2023-00151-00 // DTE: JAINOBER REYES Y OTROS
Fecha envío:	2024-09-06 15:23
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/09/06 Hora: 15:29:58	Tiempo de firmado: Sep 6 20:29:58 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/09/06 Hora: 15:29:58	Sep 6 15:29:58 cl-t205-282cl postfix/smtp[1716]: 23D0D12488A0: to=<iberoamericanadeservicios2018@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.27]:25, delay=0.79, delays=0.1/0.02/0.14/0.53, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1725654598 d75a77b69052e-45809c97c9asi38346471cf.56 2 - smtp)
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/09/09 Hora: 15:17:32	Dirección IP: 181.53.13.82 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Cuerpo del mensaje:

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Fecha de elaboración: 06 de septiembre de 2024

Señores:

COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S.

Carrera 26 No. 51-84 oficina 202

iberoamericanadeservicios2018@gmail.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 110013103055-2024-00159-00

DEMANDANTE: JAINOBER REYES SOTELO Y OTROS

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE SAN JOAQUÍN P.H. Y OTROS

LLAMADO EN GTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia calendada del 29 de agosto de 2024, la cual adicione el auto del 12 de agosto de 2024, por medio de la cual el CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., resuelve: SE ADICIONA el auto de 12 de agosto de 2024 (pdf 005, Ibíd), para incluir como llamada en garantía también a COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Demanda subsanada con link de acceso a anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la demanda.

- Contestación a la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.
- Auto que adiciona el auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Persona interesada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
PRUEBAS_Y_ANEXOS_CDE_AXA_JAINOBER.pdf	5100a631ae8c91a69b69d275c67e0c228ac2e540086de217d1c2a3f84d951f6c
Contestacion_demanda_y_llamamiento_en_gtia_2024-00153_JAINOIBER_REYES_-_AXA_COLPATRIA.pdf	08532813fbbe99e9a5ecec1b1b42ccb1342a54838fe3b4e2fd822454d4f9cd0e4
AUTO_JAINOBER_ADM_LLAMAMIENTO_EN_GTIA.pdf	33bf3834fa388cce8044dfb446004510c12343660e07220c8d5fc03edcaca73f
AUTO_JAINOBER_ADICIONA_LLAMAMIENTO.pdf	e0e64763848711ef180207215429e5df0353f9793cdc3815ea2fbcea287e26ff
2024-00159_-_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_2.pdf	f47ace06e13a9dd2dd25ca9f38d27f77663b203f251630e2b5ed733dce7cf64a
014AutoAdmisorio_2.pdf	abc60274dd410393c665280cc56970727d28ba321d35e7cdd802c6be4816f292
009MemorialSubsanacion_2.pdf	665ef261199649274816b9cd124f581458678999cc0b0c7671eb17092cdf4fed

Descargas

Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_CDE_AXA_JAINOBER.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09 15:18:19
Archivo: Contestacion_demanda_y_llamamiento_en_gtia_2024-00153_JAINOIBER_REYES_-
_AXA_COLPATRIA.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09 15:18:29
Archivo: AUTO_JAINOBER_ADM._LLAMAMIENTO_EN_GTIA.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09
15:18:31
Archivo: AUTO_JAINOBER_ADICIONA_LLAMAMIENTO.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09 15:18:35
Archivo: 2024-00159_-_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_2.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09 15:18:
37
Archivo: 014AutoAdmisorio_2.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09 15:18:40
Archivo: 009MemorialSubsanacion_2.pdf **desde:** 181.53.13.82 **el día:** 2024-09-09 15:18:43

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co